



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

VISTO: El Mensaje N° 14/18 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 26017 C.M., y la necesidad de regular normativas en materia de presentismo del personal docente y personal que presta servicios culturales, educativos y artísticos dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Educación y Juventud de la Municipalidad de San Lorenzo; y

CONSIDERANDO: Que fueron reiterados los pedidos del personal docente dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Educación y Juventud con respecto a este suplemento salarial.

Que se considera razonable y adecuado dar un marco normativo para la obtención de este beneficio para quienes cumplan con los requisitos enumerados en la presente.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3747.-

Artículo 1°.- *Suplemento por presentismo.-:* Establécese un suplemento por presentismo para el personal docente y personal que preste servicios educativos, culturales y artísticos dependientes de la Subsecretaría de Cultura, Educación y Juventud de la Municipalidad de San Lorenzo, comprendidos en la Ordenanza N° 936, que se liquidará mensualmente sobre el equivalente al valor unitario correspondiente a la hora cátedra más onerosa (horas docentes para enseñanza superior), multiplicada por los coeficientes establecidos para cada tramo que se mencionan detalladamente más adelante. De esta manera quedará conformado el total a cobrar por este concepto. Los tramos y coeficiente son:

- a) Para docentes con hasta 20 horas cátedra: el coeficiente de aplicación será de 1.23.



ORDENANZA N° 3747

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

- b) Para docentes con entre 21 horas y hasta 30 horas cátedra: el coeficiente de aplicación será de 1.70.
- c) Para docentes con más de 30 horas cátedra: el coeficiente será de 2.84.-

Artículo 2°.- Para la liquidación del Suplemento del Presentismo se tomará como base el equivalente al valor unitario correspondiente a la hora cátedra más onerosa (horas docentes para enseñanza superior) vigentes en el mes del pago, y el cumplimiento de las obligaciones laborales del mes anterior. Es condición indispensable la asistencia y puntualidad perfecta en el período tomado como base, con los recaudos, condiciones y especificaciones que se detallan a continuación:

- a) El primer incumplimiento, en un periodo mensual, significará la pérdida de un cincuenta por ciento (50%) del suplemento que se liquida por esta causa.
- b) La segunda falta significará la pérdida del setenta y cinco por ciento (75%) del suplemento.
- c) La tercera falta derivará en la pérdida del cien por cien (100%) del suplemento.

Se exceptúan de este requisito las inasistencias motivadas por licencias ordinarias y para rendir exámenes, por maternidad, por accidentes y enfermedades ocurridos con motivo y en ocasión del trabajo, las inasistencias justificadas por fallecimiento de familiar directo, franquicia por amamantamiento previstas en los respectivos ordenamientos. Esta bonificación no será afectada por descuento de ninguna índole.-

Artículo 3°.- Las disposiciones de la presente ordenanza se aplicarán a partir del mes siguiente al de su promulgación.-

Artículo 4°.- Impútese los gastos que deriven del cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 03 de abril de 2018.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. EDUARDO ROS
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo